

RESOLUCIÓN N° 0328

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO

El requerimiento formulado a fs. 1 del expediente R-903644-16, por la Sra. **RODRIGUEZ SILVIA MARIANA** por el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de un comercio de **SALON DE FIESTAS** ubicado en la calle **PIÑEIRO 268**, de este partido;

CONSIDERANDO

Que según el informe producido a fs. 12, de fecha 30 de Mayo de 2016, establece que se ajusta al Art 5º de la Ordenanza 10521/08 y acota al horario de su funcionamiento por encontrarse a menos de 100 metros de un establecimiento religioso establecido en forma permanente, por la cual deberá acondicionar su actividad al Art 5 inc b el horario de iniciación deberá inexorablemente observarse después de las 24hs los días viernes y vísperas de feriado nacional y jornadas no laborable, por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACIÓN** peticionada por la Sra. **RODRIGUEZ, SILVIA MARIANA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS** sito en la calle **PIÑEIRO 268**, de acuerdo a lo prescripto en el **Art 5º inc b de la Ordenanza 10.521-08.**--
2. En el supuesto que la actividad aludida en el presente no cumpliera con los términos del artículo 5ºb de la Ordenanza 10521/08 demás artículos de la Ordenanza citada, Ordenanza 5791/84 (Ruidos Molestos) y demás disposiciones vigentes, se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Articulo 32 incs 1 y 2).-

3. Por la Dirección Gral. de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DÍAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO.-**

4. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 de la presente y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS TAGLIAFICO
Director General
Dirección Gral. de Control Comunal

Sr. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL